



2.1-4.3

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 051 DE 2024 (12 de diciembre)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 009 de 2016 que adoptó el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Cauca es un ente autónomo, conforme al Artículo 69 de la Constitución Política, se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la ley 30 de 1992 o ley general de educación superior y por el Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General, el cual estableció en su Artículo 13, numerales 4 y 22, que el Consejo Superior está facultado, legal, jurisprudencial y estatutariamente para expedir o modificar los estatutos, los reglamentos internos de la institución y darse su propio reglamento interno.

En negociación nacional marco, Acuerdo N° 5 capítulo especial de educación superior del 23 de junio de 2023, suscrito por las organizaciones sindicales: SINTRAUNICOL, ASPU y ULTRADEC y el Gobierno Nacional, se acordó que *"Dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, el gobierno nacional a través del grupo de delegados y delegadas de la ministra ante los consejos superiores y directivos de las instituciones de educación superior públicas, se compromete a coadyuvar en la presentación de la propuesta de la necesidad planteada por la Organización sindical SINTRAUNICOL, frente a la participación de los empleados administrativos en los consejos superiores y directivos de las instituciones de educación superior pública, como invitados permanentes con voz pero sin voto, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de cada uno de ellos"*.

Conforme a la negociación colectiva antes mencionada se requiere de la participación de un representante de los empleados públicos: administrativos y/o trabajadores oficiales, como invitado permanente en el Consejo Superior de la Universidad del Cauca.

Los Representantes de los Egresados, Estudiantes, Docentes y Exrectores presentaron un proyecto de acuerdo para que los empleados públicos: administrativos y/o trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca tengan asiento en el seno del Consejo Superior en modalidad de invitado permanente, el cual fue acogido por la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Página 1 de 2

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:SC-CER450832



IQNet:CO-SC-CER450832

Consejo Superior

Acuerdo Superior 051 del 12 de diciembre de 2024, por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 009 de 2016 que adoptó el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad del Cauca



Universidad
del Cauca

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Octavo del Acuerdo Superior 009 del 10 de febrero de 2016 o Reglamento Interno del Consejo Superior, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8 – INVITADOS: El Consejo Superior, el Presidente del Consejo y el Rector podrán invitar a las sesiones ordinarias a expertos o miembros de la comunidad universitaria y a personas relacionadas con el tema por tratar, para:

1. Presentar proyectos o informes según su competencia.
2. Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados, cualquiera que sea su origen.
3. Contestar citaciones o atender invitaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo determinará las condiciones de su participación. El Secretario General, de ser el caso, solicitará el retiro para proceder a la toma de decisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los empleados públicos: administrativos y/o trabajadores oficiales tendrán un invitado que participará de carácter permanente en las sesiones del Consejo Superior, para un periodo de 2 años. El invitado participará con voz, pero sin voto.

El invitado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser empleado público administrativo y/o trabajador oficial de la Universidad del Cauca.
2. Estar vinculado a la Universidad del Cauca como mínimo dos (2) años.
3. No tener antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni medidas correctivas.
4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

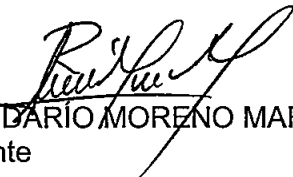
La calidad de Invitado del Consejo Superior cesa cuando se pierde la calidad de empleado público: administrativo y/o trabajador oficial de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO TERCERO: El Invitado será elegido vía democrática por voto directo de los empleados públicos: administrativos y/o trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca, quienes reglamentarán el procedimiento y convocarán la elección. La dirección universitaria facilitará los medios tecnológicos para dicha elección”.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024


RUBÉN DARÍO MORENO MARTÍNEZ
Presidente


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Página 2 de 2

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:SC-CER450832



IO.NET CO-SC-CER450832

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co